

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 ESCRITURA PÚBLICA  
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 ANONIMA LOGIST FERDERA S. A.  
4 LOGISFERDERASA.-----  
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.--  
6 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
8 nombre, Provincia del Guayas, a los cinco días del mes de mayo  
9 del año dos mil doce, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ  
10 PIMENTEL, Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
11 Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor  
12 RAMÓN ANIBAL CRESPO GOMEZCOELLO, de estado civil  
13 casado, de profesión Ingeniero Químico, por sus propios  
14 derechos; señor FERNANDO MARIO SCIPPA DAPELO, de  
15 estado civil casado, de profesión Zootecnista, por sus propios  
16 derechos y señora DEBORA ALBA FAVIOLA MARTÍNEZ  
17 ESPINOZA, de estado civil casada, Ingeniera comercial, por sus  
18 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
19 ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de  
20 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
21 conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
22 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima a la  
23 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
24 me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**  
25 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras públicas a su  
26 cargo, una por la cual conste la Constitución de compañía  
27 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTOS**  
28 **SOCIAL.- PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la constitución de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.



*M. Rivera A.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 compañía que contiene este instrumento, comparecen: El señor  
2 **RAMÓN ANIBAL CRESPO GOMEZCOELLO**, de estado civil  
3 casado, de profesión Ingeniero Químico, por sus propios  
4 derechos; señor **FERNANDO MARIO SCIPPA DAPELO**, de  
5 estado civil casado, de profesión Zootecnista, por sus propios  
6 derechos y señora **DEBORA ALBA FAVIOLA MARTÍNEZ**  
7 **ESPINOZA**, de estado civil casada, Ingeniera comercial, por sus  
8 propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
9 ecuatorianos, domiciliados y residentes en la ciudad de  
10 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar; quienes declaran  
11 que unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya  
12 naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en  
13 común de las utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas,  
14 estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, para  
15 cuyos efectos convienen en las estipulaciones que contiene las  
16 cláusulas siguientes: **SEGUNDA:** La compañía que se  
17 constituye mediante este contrato se regirá por las Leyes de la  
18 República del Ecuador, las normas del Derecho Positivo  
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos sociales  
20 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
21 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LOGIST FERDERA S.**  
22 **A. LOGISFERDERASA. CAPITULO PRIMERO:**  
23 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**  
24 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase la compañía  
25 que se denomina **LOGIST FERDERA S. A.**  
26 **LOGISFERDERASA**, la misma que se regirá por las Leyes de la  
27 República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías  
28 y sus reglamentos y las disposiciones contenidas en el presente

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como  
3 objeto social el siguiente: la prestación de asesorías en servicios  
4 de recepción, entrega, en la producción de camarón, langosta,  
5 langostino y en general todo lo referente al campo de producción  
6 y procesamiento de la pesca blanca, dentro de los perímetros  
7 urbanos, cantonales, provinciales y sus sitios intermedios o  
8 cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y viceversa; la  
9 recepción de información y documentos económicos, científicos,  
10 académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país,  
11 sean estos físicamente o teleenviados, la producción de  
12 documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos  
13 o en otros que hubiere obtenido y su comercialización en  
14 Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de  
15 gestiones y tramites de propios y terceros, ante autoridades  
16 civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante  
17 personas y entidades de derechos privado; la comercialización  
18 distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes  
19 nacionales o importados. En desarrollo de su objeto social, la  
20 sociedad podrá por cuenta propia o a nombre de terceros o con  
21 participación de ellos: comprar, vender, adquirir, enajenar a  
22 cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles;  
23 tomar o dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos;  
24 girar, endosar, adquirir, protestar, pagar o cancelar toda clase de  
25 títulos y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad  
26 sobre marcas de fabrica y de servicios, marcas colectivas,  
27 diseños industriales, nombres comerciales o insignias, nombres  
28 comerciales o insignias, patentes de invención o modelos de

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.**



*Daño*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 utilidad, y cederlos a cualquier título, promover y formar  
2 empresas de la misma índole o de negocios directamente  
3 relacionados con su objeto principal y aportar a ellas toda clase  
4 de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para  
5 la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se  
6 relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier  
7 título intereses, participaciones o acciones en empresas de la  
8 misma índole o de negocios que se relacionen directamente con  
9 su objeto; representar o agenciar a personas naturales o  
10 jurídicas relacionadas con su objeto; y en general, hacer en  
11 cualquier parte, sea en sus propios nombres o por cuenta de  
12 terceros, toda clase de actos o contratos civiles, industriales,  
13 comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios  
14 para el logro de los fines que persigue la sociedad y que se  
15 relacionen con su objeto social. Además la Compañía se  
16 dedicará a la importación, comercialización, distribución e  
17 instalación de equipos electrónicos como GPS, equipos de  
18 seguridad, equipos de computación, equipos de comunicación,  
19 asesoramiento con sistemas de equipos satelitales de rastreo;  
20 podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución,  
21 compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración,  
22 reparación, concesión de productos de ferretería, metales y  
23 afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro,  
24 lamina, plásticos, productos de pvc, vidrio, felpas, asfaltos,  
25 derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras  
26 líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda  
27 clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del  
28 acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 ferrosos, insumos para la industria metal mecánica, ganadería y  
2 agrícola, y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas,  
3 neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y  
4 papelería en general, plantas eléctricas, turbinas, motores de  
5 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,  
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más  
7 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,  
8 repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productos  
9 plásticos para uso domestico kéréx, gas y derivados de petróleo,  
10 y maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas  
11 fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva,  
12 fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la  
13 componen, en general de la, industria textil, equipos de imprenta  
14 y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta,  
15 etcétera), artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos  
16 de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y  
17 librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
18 instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
19 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
20 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
21 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o  
22 compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctico o  
23 curativas en todas sus formas y aplicaciones de pieles, pintura  
24 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
25 de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de  
26 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus  
27 partes y accesorios, de toda clase de productos aminorados por  
28 cuenta propia o de terceros- de insumos o productos elaborados

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.



*Dr. Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos  
2 agrícolas e industriales en las rama alimenticias, metalmecánica  
3 y textil, maquinarias, y equipos agrícolas, pecuarios e  
4 industriales, eléctricos; materiales de construcción, compra,  
5 venta, administración, inversión y gravámenes de todo tipo de  
6 bienes inmuebles, compra de acciones o participaciones en  
7 sociedades, así como la negociación de toda clase de  
8 materiales en el sector de la construcción, también se dedicará a  
9 la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
10 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
11 comerciales, residenciales, condominios e industriales- el  
12 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
13 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
14 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
15 interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de  
16 plantas industriales, metalmecánicas y/o eléctricas,  
17 comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios  
18 mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de  
19 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
20 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria  
21 liviana y pesada para la construcción; materiales para la  
22 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas, embalaje y  
23 guarda muebles; Se dedicará a la importación, exportación,  
24 distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de  
25 prendas de vestir, tejidos, hilados, todo lo relacionado a la  
26 Industria Textil, así también las materias primas que la  
27 componen; equipos de imprenta, estampados y serigrafías de  
28 textiles, sus materias primas conexas (tintas, etcétera);

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 importación de computadores, sistemas de computación  
2 programas de diseños para estampados y serigrafía de textiles,  
3 etcétera; También tendrá por objeto dedicarse a la producción  
4 de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
5 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas  
6 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
7 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
8 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
9 asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,  
10 instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o  
11 cualquier otra forma para la comercialización de los productos  
12 del mar; compraventa corretaje, administración, permuta,  
13 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
14 bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y  
15 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los  
16 de terceros; la representación de empresas comerciales,  
17 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
18 aéreas; a la explotación agrícola en todas sus fases, al  
19 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor  
20 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura  
21 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la  
22 agricultura y ganadería podrá efectuar inspecciones de  
23 productos de explotación, tales como camarón, café, cacao,  
24 mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
25 enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
26 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
27 respectivas certificaciones. También se decidirá la  
28 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.

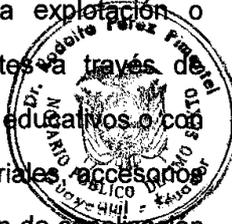


1 trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; podrá realizar por cuenta  
2 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes  
3 actividades: instalación y explotación de establecimientos  
4 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
5 reposo, así como administrativas de los respectivos  
6 establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con  
7 el arte de curar, realización de estudios e investigaciones  
8 científicas, fabricación y comercialización, importación y  
9 exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e  
10 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que  
11 se destine al uso y practica de la medicina, y también se  
12 dedicara al procesamiento y distribución de agua para el  
13 consumo humano- podrá prestar servicios de asesoría en los  
14 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,  
15 investigaciones de mercado y de comercialización interna;  
16 instalación, explotación y administración de supermercados, se  
17 dedicara a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
18 mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
19 jurídicas; cuenta correntista mercantil; también se dedicara a la  
20 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
21 compañías anónimas y de participaciones de compañías  
22 limitadas; la compañía se dedicara a la siembra, cosecha, venta,  
23 importación, exportación y distribución de toda clase de flores,  
24 rosas, etcétera (flóricultura)- fomentará y desarrollara el turismo  
25 nacional e internacional, mediante la instalación administración  
26 de agencias de viajes.- hoteles, hosterías, moteles,  
27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
28 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 Importación, exportación y comercialización de grupos y  
2 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,  
3 repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
4 mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción,  
5 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros;  
6 así como a la prestación de servicios petroleros en el área de  
7 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
8 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,  
9 construcción, mantenimiento de caminos, fundición, refinación y  
10 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta  
11 de sus productos y elaboración de los mismos. También se  
12 dedicará a explotar canteras y yacimientos. A la  
13 comercialización industrialización, exportación e importación de  
14 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
15 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
16 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; importación,  
17 compraventa, fabricación, exportación de toda clase de  
18 electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas  
19 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
20 para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y  
21 mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,  
22 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y  
23 mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace,  
24 baterías y motores generados; así como la explotación o  
25 utilización de frecuencias eléctricas o Satélites a través de  
26 concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con  
27 cualquier otro propósito, venta de cables, materiales, accesorios  
28 para construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así  
2 como los repuestos de climatización, también a la compraventa,  
3 distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; se  
4 dedicará a la revisión y emisión de boletos, cheques de  
5 pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y  
6 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de  
7 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
8 datos meteorológicos, carga y ubicación de carga en bodega del  
9 avión, transformación de materia prima en productos terminados  
10 y /o elaborado; se dedicará a la promoción de toda clase de  
11 eventos artísticos nacionales e internacionales; se dedicará a  
12 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones-  
13 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
14 comercialización, importación, y exportación de sistemas de  
15 riego, materiales y equipos de sistemas de riego, podrá  
16 dedicarse además a la elaboración, distribución y  
17 comercialización de masas para empanadas, pizzas, y toda  
18 clase y tipos pastas, discos de empanadas, todo tipo de panes,  
19 dulces, galletas, tortas, pasteles, panaderías productos de  
20 panadería y dulcería en general, además se podrá importar  
21 toda la maquinaria, implementos y utensilios que sean  
22 necesarios para el desempeño de su actividad. Para cumplir  
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
24 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

25 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
26 Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su  
27 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO**  
28 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la  
2 ciudad de Eloy Alfaro - Durán, Provincia del Guayas.- La  
3 Compañía establecerá sucursales en cualquier lugar de la  
4 República del Ecuador o en el exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**  
6 El capital autorizado de la compañía será de UN MIL  
7 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
9 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas e  
11 indivisibles de un valor nominal cada una de un dólar cada una,  
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
13 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**  
14 **ACCIONES.-** las acciones estarán numeradas del cero cero uno  
15 a la ochocientas inclusive, por lo que se emitirán títulos  
16 singulares o múltiples, representativos de tales acciones, los  
17 cuales, firmados por el Presidente y el Gerente General, e  
18 inscritos en el libro pertinente, acredita el derechos de sus  
19 propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías.-  
20 **ARTÍCULO SEPTIMO: PERDIDA DE ACCIÓN O**  
21 **CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o deterioro de un Título o  
22 certificado, la compañía podrá anular el Título, se estará al  
23 procedimiento previsto en la Ley o en el respectivo reglamento.-  
24 **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a  
25 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.  
26 En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en  
27 dichas Juntas Generales. Los títulos de acciones podrán  
28 canjearse por títulos singulares o múltiples, siempre que sean

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.

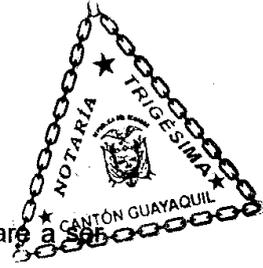


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

M. Pérez P.

1 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las  
2 acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde  
3 se registraran también los traspasos de dominio o pignoración  
4 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá  
5 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
6 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los  
7 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por  
9 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
10 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
11 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:**  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
13 La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la  
14 compañía y está integrada por los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
16 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta General  
17 de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Gerente General  
18 y a los Comisarios, principal y suplente para los períodos  
19 establecidos en el presente estatuto, y removerlos en los casos  
20 previstos en la Ley; b) Aprobar los balances, informe anual  
21 de labores de la administración y el dictamen del comisario;  
22 c) Resolver sobre el reparto de las utilidades, previa deducción  
23 de lo que corresponde a la reserva legal, en todos los casos y  
24 a la reserva facultativa, cuando hubiere lugar; d) Fijar la  
25 retribución de los administradores y la fiscalización, cuando se  
26 resolviere que dichos funcionarios deban ser remunerados por  
27 su gestión; e) Resolver sobre el aumento del capital social o  
28 su reposición, en caso que disminuyere en montos inferiores a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



*N. Notario*

1 los límites mínimos requeridos por la Ley o que llegare a ser  
2 insuficiente para las necesidades de giro de la compañía; f)  
3 Nombrar liquidador o liquidadores en todos los casos de  
4 disolución de la compañía, salvo disposición legal en  
5 contrario; g) Autorizar la enajenación o gravamen de los  
6 inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Los demás  
7 deberes y atribuciones que le concede la Ley y el presente  
8 estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**  
9 **RESOLUCIONES.-** En ejercicio de sus facultades, la Junta  
10 General resolverá por mayoría de votos del capital pagado  
11 concurrente a la respectiva reunión, computada a base de las  
12 acciones con derecho a voto en proporción a su valor pagado,  
13 sin perjuicio de los casos especiales en que la Ley o el presente  
14 estatuto dispongan expresamente una mayoría distinta.- Los  
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
16 numérica.- Cuando se juzgue o resuelva acerca de la gestión  
17 de los administradores o cuando se trate cualquier cuestión  
18 que les afecte o concierna, en cuya decisión, por ley o por  
19 voluntad personal se abstenga de votar, para computar la  
20 mayoría o la unanimidad, según fuere el caso, no se tomarán  
21 en cuenta los votos que corresponden a los administradores  
22 que, estando presentes, se abstuvieron de votar.- **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO QUINTO: REUNIONES.-** La Junta General sesionará  
24 ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores al  
25 final del ejercicio económico de la compañía, para tratar los  
26 asuntos determinados en la convocatoria y los que por mandato  
27 expreso de la Ley deban ser materia de la reunión ordinaria.  
28 Extraordinariamente se reunirá y sesionará cuando fuere

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.**

1 convocada para tratar asuntos de importancia o urgencia, los  
2 cuales, necesariamente deberán determinarse en la  
3 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
4 **CONVOCACIONES.**- La Junta General será convocada por el  
5 Gerente General.- Se publicará la convocatoria por la prensa en  
6 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de  
7 Guayaquil, con no menos de ocho días de anticipación, a la  
8 fecha señalada para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **SEPTIMO: QUORUM.**- La Junta General se instalará  
10 válidamente, en primera convocatoria, siempre que concurren  
11 a ella accionistas que representen por lo menos el cincuenta  
12 por ciento del capital pagado, salvo que la Ley o el presente  
13 estatuto, en casos especiales, exija expresamente un quórum  
14 mayor.- Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Junta  
15 General, se hará una segunda convocatoria para una fecha  
16 que no podrá exceder de treinta días desde la fecha fijada para  
17 la primera, con los mismos requisitos y orden del día que se  
18 establecieron para esta.- Mediando segunda convocatoria, la  
19 Junta General se reunirá con el número de accionistas  
20 presentes, circunstancia que se expresara en la convocatoria  
21 respectiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS**  
22 **UNIVERSALES.**- La Junta General de entenderá convocada y  
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
25 estuviere representada la totalidad del capital social pagado y  
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
27 correspondiente, bajo sanción de nulidad, acepten por  
28 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 **NOVENO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- Las sesiones de la  
2 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
3 y actuará en ellas como Secretario el Gerente General, quienes  
4 deberán suscribir el acta correspondiente de la sesión.- Si  
5 faltaren los mencionados funcionarios, los designará ad-hoc la  
6 sala, de entre sus miembros.- **ARTÍCULO VIGESIMO:**  
7 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.**- La  
8 administración de la compañía corresponde indistintamente al  
9 Presidente y el Gerente General.- El Presidente y el Gerente  
10 General ejercerán en forma individual la representación legal  
11 de la sociedad, con amplia y suficiente facultad para resolver  
12 y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía,  
13 excepto aquellos cuya decisión compete en forma exclusiva a  
14 la Junta General. Las facultades de los administradores serán  
15 las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y  
16 otros de la ley de Compañías o el presente estatuto.  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MANDATARIO ESPECIAL.**-  
18 El representante legal podrá constituir apoderado especial  
19 para la decisión y ejecución de determinados actos o constituir  
20 procurador judicial que represente a la compañía en toda clase  
21 de juicio o procedimientos administrativos en que fuere  
22 aquella actora o demandada o fuere parte en cualquier otra  
23 forma; o, podrá designar procurador común para los casos en  
24 que la Ley así lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
25 **PERIODOS Y SUBROGACIONES.**- Tanto el Presidente como  
26 el Gerente General, durarán cinco años en sus funciones  
27 perjuicio de que puedan ser reelegidos indefinidamente  
28 periodos iguales.- En caso de falta temporal de Gerente

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.**

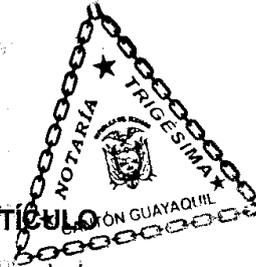


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 General, será subrogado por el Presidente y viceversa.- Si la  
2 falta es definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta  
3 General designe al reemplazante.- **CAPITULO CUARTO:**  
4 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**  
5 **VIGESIMO TERCERO:** Las ochocientos acciones ordinarias y  
6 nominativas, en que se divide el capital, han sido suscritas y  
7 pagadas de la siguiente manera: **RAMÓN ANIBAL CRESPO**  
8 **GOMEZCOELLO**, suscribe doscientos sesenta y ocho (268)  
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una y las paga el veinticinco por  
11 ciento; señor **FERNANDO MARIO SCIPPA DAPELO**, suscribe  
12 doscientos sesenta y seis (266) acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
14 una y las paga el veinticinco por ciento y la señora **DEBORA**  
15 **ALBA FAVIOLA MARTÍNEZ ESPINOZA** suscribe doscientos  
16 sesenta y seis (266) acciones ordinarias y nominativas de un  
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga el  
18 veinticinco por ciento; **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PAGO**  
19 **DEL CAPITAL.-** Los accionistas se comprometen a pagar el  
20 setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las  
21 acciones en el plazo de un año contados a partir de la  
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
23 Guayaquil.- En consecuencia el capital suscrito de la compañía  
24 asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados  
25 Unidos de América, pagado en un veinticinco por ciento.- Según  
26 consta del Certificado de Depósito Bancario extendido por un  
27 Banco de la localidad para integración de Capital que se agrega  
28 a la presente escritura como documento habilitante. **CAPITULO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO QUINTO: BALANCES.-** El ejercicio económico de la

3 Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

4 Dentro de los treinta días posteriores, la administración

5 elaborará el balance y estado de resultados, de acuerdo con los

6 registros contables llevados según las normas de contabilidad

7 generalmente aceptadas.- Asimismo, elaborará el informe de las

8 actividades y negocios de la compañía conforme a los

9 reglamentos o normas aplicables y, finalmente, una propuesta

10 para la distribución de beneficios, de haberlos, El Gerente

11 General pondrá todos estos documentos a disposición de la

12 fiscalización y de los accionistas y los someterá a conocimiento

13 y resolución de la Junta General, con la oportunidad y dentro

14 de los plazos previstos en la Ley y en los reglamentos sobre la

15 materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS.-** La

16 compañía está obligada a separar anualmente de las utilidades

17 liquidas repartibles: a) por lo menos un diez por ciento

18 destinado a formar la reserva legal, hasta alcanzar un monto

19 igual al del capital social; y, b) Cuando la Junta General haya

20 acordado o acuerde la formación de una reserva facultativa, un

21 porcentaje adicional de dichas utilidades, hasta que la reserva

22 facultativa alcance el monto que haya determinado o

23 determinare la misma junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTÍMO:**

24 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía estará a

25 cargo de un comisario principal y un suplente, elegidos por la

26 Junta General para periodos de un año, los cuales podrán ser

27 reelegidos indefinidamente.- En caso de falta o impedimento

28 temporal o definitivo del comisario, será subrogado por el

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.**



*Dr. Pérez*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

1 respectivo suplente, por todo el tiempo que dure la falta o  
2 impedimento.-Si vencido el período del comisario principal o  
3 suplente, la junta no efectuare la nueva designación, por  
4 cualquier causa, se entenderán prorrogadas sus funciones en  
5 los términos de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CASO**  
6 **DE DISOLUCION.-** En cuanto a la disolución y liquidación de  
7 la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
8 y sus reglamentos.- Hasta que la Junta General designe al  
9 Liquidador o liquidadores, hará las veces de tal, el Gerente  
10 General en funciones.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:**  
11 **FALTA DE NORMA EXPRESA.-** A falta de disposición expresa  
12 en la Ley, en los reglamentos expedidos por la Superintendencia  
13 de Compañías y en el presente estatuto, se estará a lo que  
14 resuelva la Junta General, pero esta no podrá limitar las  
15 facultades que por la Ley y el presente estatuto corresponden a  
16 la representación legal y si de hecho lo hiciere, dicha limitación  
17 se entenderá nula.- Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario,  
18 las demás formalidades de estilo, y deje constancia de que los  
19 intervinientes autorizamos a la Abogada Tulio A. Sancán Baque,  
20 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su  
21 perfeccionamiento. (Firmado) Abogad Tulio A. Sancán Baque,  
22 Registro número doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve del  
23 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es  
24 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
25 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura  
26 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la  
27 presente escritura es tal como consta en la matriz de la  
28 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7431979  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCAN BAQUE TULIO ALMIR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 4:44:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGIST FERDERA S.A. LOGISFERDERASA  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Handwritten note:* A. Quiza A.

*Vertical handwritten notes:*  
L. J. P. Pérez Pimentel  
L. J. P. Pérez Pimentel  
L. J. P. Pérez Pimentel  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público del Cantón Guayaquil





Guayaquil, 06 de Febrero del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **LOGIST FERDERA S.A. LOGISFERDERASA** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>CRESPO GOMEZCOELLO RAMON ANIBAL</b>	\$ 67.00
<b>SCIPPA DAPELO FERNANDO MARIO</b>	\$ 66.50
<b>MARTINEZ ESPINOZA DEBORA ALBA</b>	\$ 66.50

**TOTAL \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
Esther Aguiñaga Ramos  
Jefe de Inversión y Cambios



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil



1 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por m  
2 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en  
3 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario  
4 de todo lo cual doy fe..

5  
6  
7 ~~RAMON ANIBAL CRESPO GOMEZCOELLO~~

8 Ced. Ciud. No. 0905359253.

9 Cert. Vot. No. 116-0091

10  
11  
12 FERNANDO MARIO SCHIPPA DAPELO.

13 Ced. Ciud. No. 0911066116

14 Cert. Vot. No. 014-0366

15  
16  
17 DEBORA ALBA FAVIOLA MARTÍNEZ ESPINOZA.

18 Ced. Ciud. No. 0907944474

19 Cert. Vot. No. 063-0074

20  
21  
22  
23 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

24 NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL

25  
26  
27  
28  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGIST FERDERA S. A.  
LOGISFERDERASA.



*R. Pérez P.*  
*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA 16  
GUAYAQUIL

REPERTORIO No: 5860
FECHA: 17 AGO 2012
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.019 0004454, dictado por el Ab. Efren Rosa Sosa, Especialista Jurídico, el 14 de Agosto del 2012, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Limitada Denominada **LOGIST FERDERA S.A. LOGISFERDERASA**, celebrada el 05 de Mayo del 2012, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 01 de Septiembre del 2012.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



NOTARIA 16  
GUAYACUIL

REPERTORIO N	5860
FECH	17 AGO 2012
NOTA:	Reing. 5/ sept. 12
NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN	



## Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

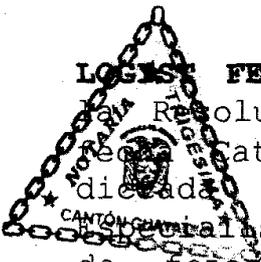
La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

5860

**EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto: 1.- Con fecha Siete de Septiembre del Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato Constitución de la Compañía



**LOGISFERDERA S.A. LOGISFERDERASA**, junto con la Resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0004454] de fecha trece de Agosto del Dos Mil Doce], dictada por el Ab. Efrén Roca Sosa, Abogado en el Registro MERCANTIL de fojas 4143 a 4180 con el número de inscripción 241. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

*Roberto Saavedra Cruz*  
**Ab. Roberto Saavedra Cruz**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



**Dr. Piero Ayoost Vincenzini**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente OBY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de ----- fojas, es igual al original original

Guayaquil  
**ESPACIO**  
*Piero Ayoost Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

**BLANCO**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. **0027753**

Guayaquil, 22 NOV 2012

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOGIST FERDERA S.A. LOGISFERDERASA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm

---